

Considerando que la Asociación Bravium Artístico y Cultural es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otras la finalidad de promover el fomento del arte teatral mediante actuaciones propias de la entidad o bien de otros grupos escénicos.

Considerando que la Asociación Bravium Artístico y Cultural ha realizado durante el año 2018 diferentes actividades de cariz cultural y es el centro de reunión de diferentes entidades que dan vida a esta equipación y acoge nuevas propuestas artísticas, mostrando su predisposición a fomentar la cultura de la ciudad.

Considerando que la Asociación Bravium Artístico y Cultural presentó en fecha 14 de noviembre de 2018, solicitud de subvención para colaboración con la renovación total de la carpintería de bajo del anfiteatro y numeración de las filas y las butacas de la sala del teatro, en un proyecto que asciende a un importe de 1.740,89€, documentación que modifica en fecha 27 de noviembre de 2018 que, siendo incorrecta, vuelve a presentar el 4 de diciembre de 2018, resultando finalmente 2.074,51 euros el importe total del proyecto.

Considerando que de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el área de Cultura del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene convocatoria abierta en la que sea subsumible el objeto de la subvención, procede la concesión directa de una subvención dado que concurren razones de interés público, social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones dado que la entidad cultural manifiesta una especial implicación en la programación cultural de la ciudad, motivo por el cual organiza diferentes actividades cada fin de semana, haciendo especial énfasis en toda la programación escénica posible: teatro, danza, música o cine. La entidad colabora en la promoción y difusión de toda la actividad escénica realizada en la ciudad, en coordinación con la Concejalía de Cultura, y que incluye también el resto de actividad que se realiza en los otros espacios.

Considerando que tal y como se ha indicado, desde la Concejalía de Cultura se valora de manera positiva los beneficios que las actividades llevadas a cabo por la Asociación Bravium Artístico y Cultural tienen para la cultura de la ciudad y tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención directa por un importe cierto total de 900,00 €.

Considerando que en la partida 31425-33000-489 Cultura-PG-A familias e instituciones del presupuesto de gastos del ejercicio 2018 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

Considerando que queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Reus.

Considerando que se propone realizar un primer pago de 720,00 euros, correspondiente al 80% del total de la subvención concedida como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, para la financiación de las acciones que son objeto de subvención, todo de acuerdo con el artículo 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que se llevará a cabo el segundo pago de 180,00 euros correspondiente al 20% restante de la subvención concedida, una vez aprobada la cuenta justificativa que se tendrá que hacer antes del día 15 de enero de 2019 y que consistirá en:

- a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.
- b) La justificación económica y el gasto de la actividad, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportan en documento original, para que puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada asociación para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Considerando que en cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

Considerando que no se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).

4. Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
5. Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Considerando que en el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

Considerando que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Considerando que por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

Considerando que se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

Considerando que en todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto el decreto de la Alcaldía número 2499 de fecha 3 de marzo de 2016, (BOPT número 47 de 9 de marzo de 2016), en su apartado decimosexto, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Visto el informe firmado por la Directora Gerente del IMRC y la Gerente de Ámbito de Servicios a la Persona y por todo lo expuesto,

he resuelto:

**PRIMERO:** APROBAR la concesión de una subvención por un importe cierto total de 900,00 euros a la Asociación Bravium Artístico y Cultural con NIF G43118637, en concepto de colaboración con la renovación total de la carpintería de bajo del anfiteatro y numeración de las filas y las butacas de la sala del teatro, con cargo a la partida 31425-33000-489.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento de la obligación y proceder al pago de 720,00 euros correspondiente al 80% del total concedido, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, y proceder al pago al número de cuenta ES88 0182 5400 2602 0168 6563.

**TERCERO:** El pago del 20% restante de la subvención, es decir de 180,00 euros, se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa que se tendrá que presentar antes del día 15 de enero de 2019.

CUARTO: Se dispensa a la Asociación Bravium Artístico y Cultural de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que desarrolla el RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.